

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Servicio de Intermediación Laboral

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2018

por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad en el período 2018/2019 en el Principado de Asturias.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 2314
18/10/2018

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspassa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos de 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Segundo.- La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, crea el Servicio Público de Empleo como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, creada por Decreto 11/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Mediante resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de fecha 11 de octubre de 2016 (BOPA de 29 de octubre de 2016), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad, modificadas por Resolución de 12 de julio de 2017 (BOPA de 21 de julio de 2017).

Cuarto.- El Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de octubre de 2018 ha autorizado un gasto plurianual por un importe de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (3.568.000 €) para sufragar la convocatoria 2018/2019 de subvenciones para la realización de acciones de orientación y formación en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- 1.784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017 prorrogados para el ejercicio 2018.
- 1.784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad en el período 2018/2019 por un importe máximo de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTAY OCHO MIL EUROS (3.568.000 €), de acuerdo con la distribución que a continuación se relaciona:

- 1.784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017 prorrogados para el ejercicio 2018.
- 1.784.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019.

Segundo.- El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y la Resolución de 11 de octubre de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de acciones en el marco del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad (BOPA de 29 de octubre de 2016), modificadas por Resolución de 12 de julio de 2017 (BOPA de 21 de julio de 2017).

Tercero.- El objeto de esta convocatoria, es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para realizar acciones de orientación profesional y autoempleo y píldoras o acciones formativas, articuladas en itinerarios de inserción del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de las personas desempleadas paradas de larga duración inscritas en las Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con edades comprendidas entre los 30 y los 54 años, ambas incluidas. A efectos de este programa, se consideran paradas de larga duración las personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Cuarto.- El plazo de ejecución de los itinerarios de inserción se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de estas subvenciones y finalizará el 30 de septiembre de 2019.

Quinto.- Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades beneficiarias en el período 2018/2019 son las indicadas en el anexo I a esta Resolución.

La ejecución de los itinerarios en cada una de las localidades se extenderá a lo largo de un plazo de al menos seis meses, salvo que el número de acciones a ejecutar sea inferior a 50 acciones, en cuyo caso el plazo será de al menos tres meses.

Sexto.- La cuantía de la subvención determinará el número de itinerarios de inserción a realizar por cada beneficiario, teniendo en cuenta el número de itinerarios establecido en el anexo I y su reparto geográfico.

Los itinerarios de inserción se realizarán de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en los anexos II y III, y comprenderán necesariamente el diagnóstico individualizado de empleabilidad, el diseño y seguimiento del itinerario, el acuerdo personal de empleo, así como todas aquellas actividades cuya realización requiera el perfil de cada desempleado, incluidas las píldoras formativas que de común acuerdo determinen el orientador y el participante. El número máximo de píldoras o acciones formativas por participante será de dos. Se podrá superar este límite cuando el nº total de horas de formación por participante no supere las 150.

La cuantía de la subvención comprenderá los costes de orientación, motivación y asesoramiento y píldoras formativas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Las entidades que reciban subvención para atender a un número mayor o igual a 850 usuarios podrán contratar un coordinador a jornada completa.

Conforme a lo establecido en Resolución de 8 de marzo de 2016, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan, para el año 2016 y años sucesivos, las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro que establece para el personal técnico hasta 34.912,11 euros por año, y para el personal de apoyo, hasta 24.438,50 euros por año.

Por cada tres técnicos a jornada completa que contrate una entidad se subvencionará una persona de apoyo. De este modo el coste por hora de atención a los usuarios para la realización de las acciones de orientación, motivación y asesoramiento se establece en 34,24 euros para las entidades que atiendan a menos de 850 usuarios y un coste de 39,17 euros para las entidades que atiendan a 850 o más usuarios.

Teniendo en cuenta las cuantías señaladas en los apartados anteriores, a efectos del cálculo del importe de la concesión de subvención para los gastos de orientación, motivación y asesoramiento, se establece un precio por itinerario de 214 euros para las entidades que atiendan a menos de 850 usuarios y de 244,81 para aquellas que atiendan a 850 o más, cantidades que resultan de multiplicar el precio hora establecido según se ha señalado, por el número de horas de atención media al usuario, que se ha fijado en 6,25 horas (5 horas de atención efectiva a las que se les añade un 25 % en concepto de preparación).

A este precio así obtenido se añadirá la subvención para costear las píldoras formativas. La cuantía máxima a subvencionar por gastos de formación será de 750 euros por cada uno de los participantes en las acciones formativas. Este límite se aplicará sobre la suma de todas las acciones formativas que el participante haya recibido. La subvención media, a los efectos del cálculo del importe de la concesión por cada entidad será de 370 euros por desempleado a atender.

Séptimo.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y los límites previamente fijados en las bases reguladoras.

Para la asignación de los puntos establecidos en la base reguladora octava de estas subvenciones se establece la siguiente ponderación:

- a) Mayor cobertura territorial de necesidades de actuación: Se asignan 2 puntos por cada una de las localidades en las que la entidad desarrolle las acciones. Hasta un máximo de 20 puntos.
- b) Experiencia de la Entidad en el desarrollo de Programas de orientación profesional para el empleo y autoempleo o de Programas integrales de empleo que incluyan acciones de orientación en su desarrollo (Programas de Acompañamiento para el empleo o Programas experimentales). Hasta un máximo de 20 puntos según los siguientes criterios:
 - i. Por cada año de experiencia de la entidad en la realización de Programas de orientación profesional para el empleo y autoempleo, se otorgarán 4 puntos.
 - ii. Por cada año de experiencia en el desarrollo de Programas integrales de empleo que incluyan acciones de orientación en su desarrollo (Programas de Acompañamiento para el empleo o Programas experimentales) se otorgarán 2 puntos.

Para otorgar las puntuaciones se considerarán los años como periodos de 12 meses. Se redondearán al alza los periodos iguales o superiores 6 meses. Los periodos inferiores a 6 meses no se tendrán en consideración.

- c) Recursos humanos, técnicos y materiales que superen los mínimos exigidos en las

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

especificaciones técnicas en el momento de la solicitud: Hasta 20 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación parcial:

c.1.- Recursos humanos (experiencia y formación): Hasta 13 puntos

c.1.a.- Experiencia: hasta 10 puntos. Por cada técnico con al menos 1 año de experiencia en orientación profesional se otorgará 2 puntos; un punto más por cada año de experiencia adicional en orientación profesional hasta el límite de 4 puntos por técnico.

c.1.b.- Formación: hasta 3 puntos. Por haber realizado al menos dos cursos sobre orientación profesional se otorgarán 0,50 puntos, y 0,5 puntos más por cada curso adicional sobre orientación profesional.

c.2.- Recursos técnicos (métodos e instrumentos): Hasta 3 puntos

Se otorgará 1 punto por cada recurso técnico de que disponga la entidad (guías metodológicas, test psicotécnicos, recursos on-line que aporten información sobre el proyecto), además de los establecidos en las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria.

c.3.- Recursos materiales: Hasta 2 puntos.

Se otorgará 0,5 puntos si la entidad dispone de al menos dos ordenadores con conexión a Internet a disposición de los usuarios del programa en cada uno de los locales, 0,5 puntos adicionales si dispone de al menos tres en las mismas condiciones; y 1 punto por tener otros recursos materiales (retroproyectors, papelógrafos, pizarras, impresoras, fotocopadoras).

c.4.- Locales: Hasta 2 puntos.

1 punto por cada local que supere los requisitos de las especificaciones técnicas que figuran como anexo a la convocatoria (locales superiores a 10 m² para acciones de tutorías individualizadas y superiores a 40 m² para acciones grupales).

La entidad debe de disponer de locales adecuados en las localidades donde se soliciten las acciones, o bien un compromiso de tenerlos, acreditando en ese caso, la disponibilidad de los mismos con carácter previo al inicio de las acciones.

d) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que se pongan de manifiesto mediante certificados de calidad de la entidad que realice las acciones, siempre que los procedimientos incluyan el servicio de orientación en su totalidad: hasta 10 puntos con la siguiente distribución:

- Certificación en Norma ISO 9001 expedida por Entidad de Certificación acreditada por ENAC u otra entidad europea de certificación: 5 Puntos
- Certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información expedida por Entidad de Certificación acreditada por ENAC u otra entidad europea de certificación: 2 Puntos
- Otros Reconocimientos de Excelencia en la Gestión: 3 puntos

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1º. Se valorarán las solicitudes de los beneficiarios según los criterios de valoración expuestos. Se les asignarán los puntos correspondientes y se ordenarán las solicitudes según el orden de prelación resultante.

2º Para realizar el primer reparto se irán asignando los itinerarios de cada localidad a los beneficiarios que hayan incluido en su solicitud dicha localidad, ordenados según la prelación resultante, y determinando el importe de la subvención correspondiente a cada uno de ellos. Dicho importe será el resultado de multiplicar el número de itinerarios concedidos por el precio de cada uno de ellos, que de acuerdo con lo establecido en el resuelto sexto de esta convocatoria será el resultado de sumar el precio de las acciones de orientación, motivación y asesoramiento al precio medio establecido para las píldoras formativas. Los itinerarios por localidad tomados en cuenta son los expresados en el Anexo I, que constituyen un mínimo estimado de necesidades a cubrir.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

3º. Si repartidos los itinerarios por localidad que de forma estimativa se expresan en el anexo I, no se hubiera agotado el crédito autorizado, se procederá del siguiente modo:

- Se determinará el número de itinerarios adicionales a subvencionar en cada localidad con el mismo criterio proporcional que el seguido para configurar el anexo I, teniendo en cuenta el crédito disponible.
- Para efectuar este segundo reparto se asignarán las acciones por localidades a los beneficiarios en función de la prelación existente, de igual modo que en el primer reparto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, realizado el primer reparto, el crédito autorizado no permitiera atender todas las solicitudes formuladas y alguna resultara excluida por falta de crédito, se procederá al prorrateo del crédito entre todas ellas, que supondrá también un prorrateo de los itinerarios asignados, de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada beneficiario, obteniéndose así las cuantías individualizadas de subvención.

Octavo.- Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que se adjunta a esta Resolución.

Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Acreditación de la persona que en nombre y representación de la entidad solicita la subvención, así como el mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según el modelo que está a disposición de los interesados en el Servicio Público de Empleo (Servicio de Intermediación Laboral) y en la red de Oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, pudiendo solicitarse también a la dirección de correo electrónico interlab@asturias.org.
- Al proyecto memoria se unirá toda aquella documentación que el solicitante considere oportuna para acreditar la información contenida en el mismo. Si se tratase de entidades con experiencias acreditables fuera del Principado de Asturias, aportarán certificación de la correspondiente Comunidad Autónoma o del Servicio Público de Empleo Estatal sobre esos extremos.
- Declaración responsable de que la entidad se encuentra en disposición y con capacidad de facilitar a los desempleados el acceso a las acciones formativas de acuerdo con el Anexo III, cuando éstas formen parte del itinerario previamente diseñado para la mejora de su empleabilidad.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Servicio Público de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

La valoración de solicitudes se realizará a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación que la entidad presente para acreditar dicha información.

No se podrán conceder subvenciones a aquellas entidades que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

Noveno.- Las solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de esta Resolución.

Décimo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo, a propuesta de una Comisión de Valoración, cuya composición es la indicada en la Resolución de 11 de octubre de 2016 por las que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución de concesión y denegación de las subvenciones no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la Resolución del procedimiento se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Undécimo.- El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

a) Se abonará anticipadamente el 100% de la anualidad correspondiente al 2018, una vez iniciadas las actuaciones objeto de esta convocatoria, previa presentación de solicitud de abono de anticipo, comunicación de inicio y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La solicitud deberá realizarse antes de la fecha que se establezca en la resolución de concesión, y en todo caso en el ejercicio 2018.

b) La anualidad correspondiente al 2019 podrá ser abonada anticipadamente en ese ejercicio, si así se solicita por la entidad, previa presentación de memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas hasta el momento de la solicitud y relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en cualquier momento a la entidad la aportación de la documentación acreditativa de los gastos incluidos en la relación a la que se hace referencia en el apartado b).

Para el abono anticipado se estará a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda y la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por lo que se realizará sin la previa prestación de garantía por los beneficiarios.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Duodécimo.- Conforme se señala en el apartado 14.2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la entidad beneficiaria en el plazo de dos meses desde la finalización de las acciones deberá presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la cuenta justificativa con el contenido recogido en la base 14.1, así como liquidación final de los gastos realizados, en el modelo que se disponga por el Servicio Público de Empleo, junto con los justificantes de gastos originales, así como hoja resumen de las acciones realizadas. No obstante, la presentación de los justificantes de aquellos pagos que por su propia normativa requieran otros plazos (seguros sociales, retenciones IRPF etc.), se realizará en los siete días siguientes a la finalización del período de abono ordinario.

Decimotercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Isaac Pola Alonso

ANEXO I

NECESIDADES DE ACTUACIÓN A EJECUTAR POR ENTIDADES COLABORADORAS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE ORIENTACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD 2018/2019			
LOCALIDADES	Nº de itinerarios PIOME		TOTAL
	Orientación a empleo	Autoempleo	
Avilés	671	35	706
Cangas del Narcea	91	5	96
Cangas de Onís	66	3	69
Gijón	1641	86	1727
Grado	72	4	76
Infiesto	86	5	91
Langreo	543	29	572
Llanes	124	7	131
Luarca	45	2	47
Lugones	173	9	182
Mieres	318	17	335
Moreda	82	4	86
Navia	88	5	93
Oviedo	1148	60	1208
Pola de Lena	70	4	74
Pola de Siero	258	14	272
Pravia	95	5	100
Tineo	37	2	39
Vegadeo	40	2	42
TOTAL	5.648	298	5.946

ANEXO II

Los demandantes de empleo a atender comenzarán la atención por el proceso de Orientación Profesional para el Empleo, o por la Asistencia para el Autoempleo.

Dentro del Proceso de Orientación Profesional para el Empleo el demandante de empleo puede ser atendido de forma individual con la realización del Diagnóstico Individualizado y elaboración del Itinerario Individual y Personalizado de Empleo y participación en una o varias de las acciones grupales o individuales de orientación para el empleo o bien participar únicamente en acciones grupales por ser derivado a tal efecto por la Oficina de Empleo. Desde este proceso se puede derivar a la realización de acciones de asistencia para el autoempleo

A. Proceso de orientación profesional para el empleo.

Descripción general de los servicios:

1. **Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil del usuario.** Atención específica, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil del usuario y su clasificación en función de su empleabilidad. Tiempo medio estimado: 1 hora de duración.
2. **Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE):** Elaboración del proceso que se considere más adecuado para el acceso al empleo del demandante de empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento. Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre el usuario y el servicio público de empleo.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

En función de las características personales y laborales del demandante, el proceso se podrá llevar a cabo siguiendo el siguiente esquema:

➤ Diseño del Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE):

- La identificación de alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para los usuarios, en España, resto de la UE y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.
- La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil del usuario, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional del usuario.
- La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, el usuario quedará obligado a realizar, ya sean individuales o grupales.

➤ *Elaboración del Plan de Acción:*

- Propuesta de acciones de Formación, reconocimiento y acreditación de la experiencia laboral y Empleo a realizar de forma consensuada con el demandante:
 - Servicios de Orientación para la Búsqueda de Empleo
 - Servicio de Intermediación Laboral
 - Acciones Educativas o de Formación para el Empleo
- Propuesta de derivación si procede a otros recursos para el Empleo a través de Servicios Requeridos

➤ *Seguimiento del Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE)*

- Implica acordar con el demandante las fechas para mantener las entrevistas de seguimiento en las que se revisará el cumplimiento de los objetivos, su posible reformulación y propuesta de actividades alternativas si procede.

3. **Servicios Grupales:** Servicio colectivo encaminado a que el usuario adquiriera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Aspectos sobre los que versarán los Servicios grupales:

3.1 Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO)

Su objetivo es dotar de estrategias a las personas en proceso de búsqueda de empleo, de modo que sean capaces de asumir, de manera autónoma, su situación y aumenten la probabilidad de conseguir y mantener un puesto de trabajo.

Módulos:

1. Autoconocimiento y conocimiento del mercado laboral
2. Autoestima, autocontrol y autonomía
3. Resolución de problemas y toma de decisiones
4. Comunicación interpersonal
5. Manejo de la ansiedad

3.2. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)

Su objetivo es que los demandantes de empleo desarrollen búsqueda activa de empleo proporcionándoles los elementos de análisis y estrategias necesarios para conseguir el puesto de trabajo más adecuado a las cualidades, preferencias, necesidades y aptitudes de cada uno.

Módulos:

1. "Sitúate": Autoconocimiento y panorama laboral.
2. Canales e instrumentos para la búsqueda de empleo.
3. El circuito de selección.
4. Información laboral y autoempleo.

3.3. Taller de entrevista (TE)

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la Entrevista. Preguntas en la entrevista. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

4. Las entidades podrán aportar otras propuestas de acciones grupales indicando los contenidos, metodología y objetivos a conseguir, debiendo para ello comunicarlo al Servicio Público de Empleo para su aprobación antes de su realización.

B. Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, a una acción individual de Asesoramiento de Proyectos Empresariales.

Descripción General de las Acciones:

Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para elaborar un plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico-financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C. Resumen de las especificaciones técnicas

Los locales donde se lleven a cabo el desarrollo de los servicios deberán reunir las condiciones de accesibilidad adecuadas para personas con discapacidad o movilidad reducida de acuerdo con la legislación vigente.

En todos los centros donde se desarrollen los distintos servicios la entidad beneficiaria dispondrá de ordenadores con conexión a Internet a disposición de los usuarios.

- Servicio: Itinerario Individual y Personalizado de Empleo (IPE)
 - Métodos/Instrumentos: Acción individual. Guías técnicas de IPE,
 - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.
 - Instalaciones/ Material: Espacio aislado que permita la privacidad de las entrevistas (recomendable de 10 m²).
 - Documentación del usuario: Material de guías técnicas de las acciones IPE
 - Tiempo de atención al usuario: Hasta seis horas en un máximo de seis meses para las tutorías; dichas tutorías podrán ampliarse en casos justificados siempre que el Servicio Público de Empleo así lo autorice.
- Servicio: Desarrollo de aspectos personales para la ocupación (DAPO)
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios). Guía técnica DAPO.
 - Requisitos personal técnico: Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.
 - Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 40 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica DAPO.
 - Tiempo de atención al usuario: la duración máxima recomendada de cada uno de los cinco módulos es de 4 horas. Total atención máxima al usuario: 20 horas.
- Servicio: Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G)
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (8 a 12 usuarios). Guía técnica BAE-Grupo de búsqueda.
 - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajo con grupos.
 - Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 40 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-G
 - Tiempo de atención al usuario: Módulo I: 2 sesiones (4 horas cada una), módulo II: 2 sesiones (una primera sesión de 4 horas y una segunda de 2 horas),

módulo III: 2 sesiones (4 horas cada una), módulo IV: 1 sesión (4 horas).
Total atención máxima al usuario 26 horas. (6 sesiones de 4 horas y una sesión de 2 horas).

- Servicio: Búsqueda activa de empleo. Taller de entrevista (BAE-TE)
 - Métodos/Instrumentos: Acción grupal (10 a 15 usuarios) Guía técnica BAE-TE.
 - Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación
 - Instalaciones/ Material: Sala (recomendable de 45 m²).
 - Documentación del usuario: Material de la guía técnica BAE-TE
 - Total atención máximo al usuario: 24 horas (8 sesiones de 3 horas, mínimo 12 horas)

Servicio: Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)

- Métodos/ Instrumentos: Acción individual. Guía técnica APE.
- Requisitos personal técnico: Graduados, Master o titulaciones equivalentes de acuerdo al Marco Español de Cualificaciones de Educación Superior en las familias profesionales de Administración y Dirección de Empresas-Ciencias Empresariales, Ciencias Actariales y financieras, Economía, Ciencias del Trabajo, Investigación y Técnicas de Mercado y Derecho.
- Instalaciones/ Material: Espacio aislado que permita la privacidad de las entrevistas (recomendable de 10 m²).
- Documentación del usuario: Material de la guía técnica APE.
- Tiempo de atención al usuario: 5 horas y media.

D. Acciones o píldoras formativas

Cuando dentro del programa de orientación se determine la conveniencia de recibir formación específica para la mejora de la empleabilidad, se facilitará a los desempleados el acceso a las acciones formativas cuyas especificaciones se recogen en el anexo III de la presente convocatoria. El nº máximo de píldoras o acciones formativas por participante será de dos. Se podrá superar este límite cuando el nº total de horas de formación por participante no supere las 150.

Las acciones se desarrollarán en centros o entidades autorizadas para impartir formación no reglada. A la finalización de la acción, el centro o entidad harán entrega al alumno participante de un documento/informe/certificación en el que se hará constar:

- La identificación del alumno participante en términos de nombre, apellidos y DNI
- La identificación de la acción impartida
- La duración total en horas de la píldora o acción formativa
- El programa de contenidos (con expresión del nº de horas por cada contenido)
- La participación en la acción o la superación de los objetivos de aprendizaje planteados en cada uno de los módulos del correspondiente programa formativo.
- La identificación del centro o entidad que imparte la acción
- Las fechas de inicio y fin de la acción



ANEXO III

PLAN INTEGRAL DE ORIENTACIÓN Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD

Subvenciones dirigidas a la realización de programas de orientación y pequeñas acciones formativas transversales, no certificables y fuera del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, con entidades colaboradoras que permitan mejorar la empleabilidad de los demandantes

Las acciones formativas estarán relacionadas con las siguientes temáticas:

1. Prevención en Riesgos Laborales

Formación básica en prevención de riesgos laborales de la construcción/metal (60 horas)
Formaciones específicas de oficios:
Albañilería
Cantería
Colocación de materiales de cubrición
Demolición y rehabilitación
Ejecución de túneles de las excavaciones subterráneas y de los taludes
Electricidad
Electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones de alta y baja tensión
Encofrado
Ferrallado
Fontanería
Fontanería e instalaciones de climatización
Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica
Mandos intermedios
Administrativos
Responsables de obra y técnicos de ejecución
Instalación de ascensores
Operadores de aparatos elevadores
Operadores de equipos manuales
Operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras
Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares
Operario de taller de materiales
Pintura
Revestimientos de yeso
Solados y alicatados
Trabajos de aislamiento e impermeabilización
Trabajos de cimentaciones especiales, sondeos y perforaciones
Trabajos de conservación y explotación de carreteras
Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas



Trabajos de ejecución de túneles y sostenimiento de excavaciones
Trabajos de estabilización de explanadas y extendido de firmes
Trabajos de montajes de estructuras tubulares
Trabajos de montaje de prefabricados de hormigón en obra
Trabajos de redes de abastecimiento y saneamiento y pocería
Trabajos en espacios confinados (8 Horas)
Trabajos marítimos

2. Industria del metal

Formación relacionada con la selección de aceros, fenómenos de corrosión y desgaste, procesos de soldeo no convencionales, solidworks, CATIA o INVENTOR, programación CNC Heidenhain, auditor interno OHSAS 18001.... Y verificación de calidad de soldaduras:

Ensayos no destructivos:

- Líquidos penetrantes
- Partículas magnéticas nivel I
- Partículas magnéticas nivel II
- Inspección visual nivel I
- Inspección visual nivel II
- Ultrasonidos nivel I
- Ultrasonidos nivel II
- Radiología industrial nivel I
- Radiología industrial nivel II
- Radiología industrial nivel III



3. Formación relacionada con la arquitectura efímera y otras formaciones relacionadas con la actividad de la construcción en distintos entornos (culturales, comercio,....)

Iluminación de eventos y exhibiciones
Luminotecnia de espectáculos en vivo
Preparación y montaje de los equipos de iluminación de espectáculos
Animación musical en vivo
Animación visual en vivo
Operador de mecánica escénica (tramoyista)
Operador de iluminación escénica
Operario de proyección digital
Operario de audiovisuales
Asistencia a dirección técnica de espectáculos en vivo
Construcción de decorados para escenografía de espectáculos en vivo, eventos,....
Diseño de decorados,....
Definición de los recursos humanos y materiales para la construcción del decorado.
Procesos de construcción de estructuras para elementos escenográficos.
Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre
Desarrollo de proyectos de animación cultural
Planificación y coordinación del montaje de un espectáculo en vivo o evento
Planificación y supervisión del desmontaje de un espectáculo en vivo o evento.
Gestión del mantenimiento correctivo y preventivo de equipos e instalaciones técnicas para el espectáculo en vivo.
Planificación, gestión y coordinación del montaje y desmontaje de la escenografía y de los equipos auxiliares de maquinaria.
Realización del montaje de la escenografía.
Realización del desmontaje, mantenimiento y almacenaje de los elementos escenográficos, equipos e instalaciones de la maquinaria.
Adaptación y elaboración del proyecto escenográfico para su construcción.
Auditoría de eficiencia energética
Desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas
Seguridad y manejo de carretillas
Seguridad y manejo de plataformas
Seguridad y manejo de puente grúa
Trabajos en altura

Formación relacionada con cálculos térmicos de edificios, cost-it:enlace Revit-presto, Cype experto, mediciones y presupuestos con presto, pilotos de drones para aplicaciones industriales....

4. Formación en TIC

Formación relacionada con aplicaciones para dispositivos móviles, formación asociada a la obtención de certificaciones oficiales, el internet de las cosas, Big Data, administración de SQL server 2014,



5. Actividades comerciales y gestión de almacenes

Formación relacionada con el comercio internacional, comercio electrónico, atención al cliente, gestión de cartera de clientes, marketing y dirección comercial, gestión de compras, habilidades comerciales, videomarketing como herramienta de promoción y venta en redes sociales,...

6. Turismo

Formación relacionada con los idiomas en el sector turístico, atención al cliente, cocina creativa, cocina para pequeños establecimientos de turismo rural, quesos y pautas de presentación, corte y maridaje, servicios de catering, formación sobre el entorno natural y cultural, calidad y excelencia en el servicio, acercamiento de la Q de calidad turística a los alojamientos rurales, cata de vinos, dinamización turística, aplicaciones informáticas para trabajos en hostelería, agencias de viajes,

7. Transporte y mantenimiento de vehículos

Formación relacionada con el CAP (formación continua), análisis de equipos de diagnóstico y tratamiento de avería eléctricas, sistemas de motores híbridos, diagnóstico de gases contaminantes, programas varios de diagnóstico de averías,

8. Industria química

Formación relacionadas con sistemas de supervisión industrial a través de software y paneles de operación, instrumentación industrial, comunicación industrial a través de equipos de automatización...

9. Industria alimentaria

Formación en higiene alimentaria, Formación relacionada con la innovación en la industria alimentaria, normativa y reglamentación alimentaria, nuevas tendencias del sector, control de alérgenos en industria alimentaria, elaboración artesanal de conservas, ...

10. Habilidades

Formación relacionada con dirección de equipos de trabajo, cuadros de mando, liderazgo, organización por objetivos, evaluación del desempeño, gestión integral de un producto o servicio, redes sociales empresariales, habilidades directivas y gestión de recursos humanos..

11. Otra formación

Toda aquella formación respecto a la que se acuerde su necesidad en el diseño del itinerario de inserción, de común acuerdo técnico y participante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo primero de este anexo



La duración de las acciones formativas y su coste máximo / hora / alumno dependerá de las áreas temáticas siendo:

1. La formación básica tendrá una duración de 60 horas y las de oficios 6 o 20 horas (dependiendo de si el alumno está o no en posesión de la FBPRL).

El coste por hora será en el primer caso de hasta 5 euros y en el resto hasta 10 euros.

2. La formación relacionada con la industria del metal tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste hora de hasta 7 euros. En el supuesto de Ensayos no destructivos el coste será de hasta 7,5 euros.
3. La formación relacionada con la arquitectura efímera y otras formaciones relacionadas con la actividad de la construcción tendrá una duración máxima de 90 horas y el coste por hora será de hasta 6 euros en las primeras y hasta 7 euros en las segundas.
4. La formación en TIC tendrá igualmente una duración máxima de 90 horas y un coste por hora de hasta 5 euros.
5. La formación en actividades comerciales y gestión de almacenes tendrán una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 5,7 euros.
6. La formación relacionada con el turismo tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 6 euros.
7. La formación relacionada con el transporte y mantenimiento de vehículos tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 7 euros.
8. La formación relacionada con la industria química tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 7 euros.
9. La formación relacionada con la industria alimentaria tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 5,7 euros.
10. La formación relacionada con otras habilidades tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 5,7 euros.
11. Otro tipo de formación no incluida en los apartados anteriores tendrá una duración máxima de 90 horas y un coste de hasta 5,7 euros.